

AUTORIZAN TRANSFERENCIA DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO FUNCIONAL DEL GOBIERNO CENTRAL

DECRETO-LEY N° 17092

Considerando:

Que el balance general al 30 de setiembre último presentado por la Oficina Nacional de Racionalización y Capacitación de la Administración Pública (ONRAP) informa de la crisis financiera que ella actualmente confronta;

Que del estudio sobre las motivaciones de dicha situación se deduce que ella radica, básicamente, en la composición de las fuentes de financiamiento del Presupuesto respectivo;

Que este Organismo, creado como unidad de asignación específica dentro del Sistema Nacional de Planificación, debe cumplir sus funciones a fin de que la organización de la Administración Pública responda a las necesidades de los Planes de Desarrollo Económico y Social, para lo cual es necesario se le dote de los recursos correspondientes que al tiempo de ser estables respondan a sus reales necesidades;

Estando a los informes que, en cumplimiento del primer párrafo del Art. 52° de la Ley N° 14816 y Art. 18° de la Ley N° 16360, han emitido la Contraloría General de la República y la Dirección Nacional de Presupuesto;

En uso de las facultades de que está investido;

Decreta:

Art. 1°— Autorízase la siguiente transferencia de Partidas, hasta por la suma de Cuatro Millones Doseientos Mil Soles Oro (S/. 4'200,000.00), en el Pliego de Hacienda y Co-

mercio, del Presupuesto Funcional del Gobierno Central en vigencia;

SUB-PLIEGO VIII -- Transferencias

UNIDAD DE ASIGNACION N° 24

De las Partidas:	S/.
962 Al Consejo distrital de Baños del Inca, para obras Públicas	500,000.00
966 A los Consejo Distritales de la Provincia de Arequipa	2'700,000.00
974 Al Consejo Provincial de Piura, para la construcción de sus oficinas	1'000,000.00
Total:	S/. 4'200,000.00

A la Partida:	S/.
802 Para el sostenimiento de la Oficina Nacional de Racionalización y Capacitación de la Administración Pública	4'200,000.00
Total	S/. 4'200,000.00

Art. 2°— Autorize al Ministerio de Hacienda y Comercio dicte las disposiciones del caso para que las entidades del Sub-Sector Público Independiente, cancelen a la Oficina Nacional de Racionalización y Capacitación de la Administración Pública, los adeudos que le tienen por prestación de servicios de asistencia técnica y enseñanza.

Art. 3°— Dáse por cancelado los adeudos que por concepto de capacitación se haya dado por la Oficina Nacional de Racionalización y Capacitación de la Administración Pública a servidores de la Administración del Gobierno Central.

Art. 4°— Suprimase, a partir de la fecha del presente Decreto-Ley, el cobro por los servicios que, en cumplimiento de las funciones a su cargo, preste la Oficina Nacional de Racionalización y Capacitación de la Administración Pública.

Por tanto: Mando se publique y cumpla
Lima, 31 de octubre de 1968.

General de División Juan Velasco Alvarado.

General de División Ernesto Montagne Sánchez.

Contralmirante Raul Ríos Pardo de Zela.

Mayor Gral. FAP Eduardo Montero Rojas,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Encargado de la Cartera de Aeronáutica.

General de Brigada Ángel Valdivia Morriberón.